

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

19 COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA
Y SANEAMIENTO

CONTRATO No:	CAD-019-19-2022
FECHA:	31 DE MARZO DE 2022
IMPORTE:	\$3,460,860.00
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE POLIMERO CATIONICO POLIELECTROLITO PARA CLARIFICACIÓN DE AGUA POTABLE, FORMA LIQUIDA, GRAVEDAD ESPECIFICA 25°C. 1.050-1.110 G/ML VISCOSIDAD REDUCIDA 0.60 MINIMO VISCOSIDAD BROOKFIELD AGUA 1,2 RPM 20°C 1000-2000 CPS, PH 2.5-6.0 COLOR AMBAR - LIGERAMENTE AMARILLO, APARIENCIA LIBRE MATERIA EN SUSP., %SOLIDO 35% MIN.
MODALIDAD:	INGRESOS MUNICIPALES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/000733/2021
PROGRAMA/PROYECTO:	E001 AGUA POTABLE
FUNCIÓN:	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	3 ABASTECIMIENTO DE AGUA
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA.
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	E PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
C.O.G:	25962 PRODUCTOS QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE POLIMERO CATIONICO POLIELECTROLITO PARA CLARIFICACIÓN DE AGUA POTABLE, FORMA LIQUIDA, GRAVEDAD ESPECIFICA 25°C. 1.050-1.110 G/ML VISCOSIDAD REDUCIDA 0.60 MINIMO VISCOSIDAD BROOKFIELD AGUA 1,2 RPM 20°C 1000-2000 CPS, PH 2.5-6.0 COLOR AMBAR - LIGERAMENTE AMARILLO, APARIENCIA LIBRE MATERIA EN SUSP., %SOLIDO 35% MIN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS MA. GUSTAVO ARELLANO LASTRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL MA. DANIEL CUBERO CABRALES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, NACIONAL QUIMICA INDUSTRIAL S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER ARTURO VIDAL ACOSTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SUJETAN AL TILNOR DE LAS DECLARACIONES Y DECLARACIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES;
- Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio

propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XXI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción X del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al M.A. Gustavo Arellano Lastra, como Titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 176 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al Ing. Carlos González Rubio de León, como Titular de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 257, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.6. Que el M.A. Daniel Cubero Cabrales, en su carácter de Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidurías, de fecha 10 de junio de dos mil veintiuno emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2021-2024; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que con fecha 31 de marzo de 2022 se realizó el acto de fallo Económico y Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. 5627A041-0a2-22, para la ADQUISICIÓN DE POLÍMERO CATIONICO POLIELECTROLITO PARA CLARIFICACIÓN DE AGUA POTABLE, FORMA LÍQUIDA, GRAVEDAD ESPECÍFICA 25°C: 1.050-1.110 G/ML VISCOSIDAD REDUCIDA 0.60 MINIMO VISCOSIDAD BROOKFIELD AGUA 1,2 RPM 20°C 1000-2000 CPS, PH 2.5-6.0 COLOR AMBAR – LIGERAMENTE AMARILLO. APARIENCIA LIBRE MATERIA EN SUS P..

1% SOLIDO 35% MIN.; que en su **TERCER PUNTO**, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, resolvió que con fundamento en el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; PRIMER PÁRRAFO en los puntos 3.7 y 5.4.5 de las bases que rigen el proceso licitatorio, al análisis de la propuesta admitida y al presupuesto autorizado, se le adjudicó el lote 4 al "PROVEEDOR" NACIONAL QUIMICA INDUSTRIAL S.A. DE C.V., por la cantidad de \$3,460,860.00 (Tres millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; afectando a la partida 25902 Productos Químicos y Reactivos para Potabilización y Tratamiento de Agua, programa E001 Agua Potable, con recursos de los Gastos Municipales; cabe señalar, que el Sistema de Agua y Saneamiento, se responsabiliza por la comprobación de gastos, toda vez que el pago de los insumos contratados corresponde a su presupuesto.

- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22, fracción I, 24, fracción II, 33, inciso b), fracción IV, 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VII, de su Reglamento, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio, se solicita al "PRESTADOR DE SERVICIO" que proporcione al "AYUNTAMIENTO" los servicios que se describen en la cláusula PRIMERA del presente contrato.
- 1.9. Que con fecha 13 de enero de 2022, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 5 con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los \$350,000.01 (trescientos cincuenta mil pesos 01/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- 2.1. Que la Sociedad Mercantil denominada **NACIONAL QUIMICA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 14,525 de fecha 07 de mayo del año 1996 pasada ante la fe del Licenciado Acalberto Ortega Solís, Notario Público Titular número 20 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco; en fecha 18 de mayo de 1994, bajo inscripción 217 del Tomo 510 del Libro primero del Registro de Comercio, se agregó con número 6 al apéndice 1999 de ese Libro, la documentación respectiva. Con objeto Social: a) La compra, venta, maquila, fabricación, producción, industrialización, transformación, importación, exportación, representación, distribución, comisión, consignación y la comercialización de toda clase de equipos, componentes, productos y aparatos que se relacionen directa e indirectamente con la industria química, farmacéutica, médica y ortopédica.

- 2.2. Que el presente contrato, lo firma el **C. Javier Arturo Vidal Acosta**, en su calidad de Representante Legal, como lo acredita en la escritura pública número 2,091, Tomo 6, Libro III, de fecha 12 de febrero de 2021, pasada ante la fe del licenciado Esteban Romero Velarde, Notario Público Titular número 134 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma jurisdicción, con fecha 15 de abril de 2021, bajo el folio mercantil electrónico número 12429; constando con las más amplias facultades para la celebración del presente contrato, ir manifestando bajo protesta de decir la verdad, que dicho representante no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna hasta la presente fecha, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED], leída al reverso [REDACTED] CURP [REDACTED]

- 2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Calle Valle de Santiana, número 221, colonia El Palomar Sección Jockey Club, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45643; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: NCI8605088S9; según Cédula de Identificación Fiscal emitida por el SAT; así mismo manifestando que su Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con número de folio 21 ND19591 08 se encuentra en sentido POSITIVO.
- 2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "EL AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la declaración 1.7 y CLÁUSULA "PRIMERA" del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al contrato y en su caso, para la adquisición de bienes.
- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujeción al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y/o adquisición de bienes objeto de presente contrato.
- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del acuerdo de voluntades que se suscribe.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción I, 24, fracción II 33, inciso I), fracción IV, 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VII, del Regl. Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a vender y a suministrar a "EL AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en el pedido número 001140, de fecha 31 de marzo de 2022, mismo que se tiene por reproducido y se detalla a continuación:

5

9



549

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato, según calendario siguiente:

LUGAR DE RECEPCIÓN	FECHA DE ENTREGA	CANTIDADES EN TON.
Almacén General (Periférico Carlos Pellicer Cámara No. 74, Col. Guayabal)	1-30 de abril 2022	HASTA 8
	1-31 de mayo 2022	HASTA 8
	1-30 de junio 2022	HASTA 8
	1-30 de julio 2022	HASTA 9
	1-31 de agosto 2022	HASTA 9
	1-30 de septiembre 2022	HASTA 9
TOTAL		51 Ton.

QUINTA. - GARANTÍAS DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los insumos descritos en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato con la calidad características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose a garantizarlos contra cualquier defecto o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de la misma calidad, características y demás especificaciones requeridas y en las condiciones en que fueron solicitadas, por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la CLÁUSULA "SEGUNDA" del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si "EL PROVEEDOR" no realiza el suministro de los bienes especificados en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato de acuerdo al ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, "EL AYUNTAMIENTO" lo rechazará, obligándose "EL PROVEEDOR" a pagar como pena convencional a "EL AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, "EL PROVEEDOR", deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de resolución por parte de la autoridad administrativa que así lo determine, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de "EL AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque "EL PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contratada en los términos del presente contrato.

- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.
- i) La falta de exhibición de la garantía de cumplimiento establecida en la **CLÁUSULA "SÉPTIMA"** del presente Contrato.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, al momento de proporcionar los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, no es intermediario de forma alguna de "EL AYUNTAMIENTO", por ende en ningún caso "EL AYUNTAMIENTO" será considerado como empleador y/o responsable solidario o sustituto.

DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA QUINTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de otorgar y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) De "EL AYUNTAMIENTO", ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, código postal 86035.
- b) De "EL PROVEEDOR", ubicado en la Calle Vallo de Santana, número 221, colonia El Palomar, Sección Jockey Club, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45643.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el proveedor se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución del mismo, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y ALCALOE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


M.A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración


M.A. Daniel Cubero Cabrales
Síndico de Hacienda

POR EL ÁREA RESPONSABLE

Ing. Carlos González Rubio de León
Coordinador del Sistema de Agua y
Saneamiento

L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez
Subdirectora de Adquisiciones

HCQA PROTOCOLARIA DE HIRVAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE POLÍMERO CATIONICO POLIELECTROLITO PARA CLARIFICACIÓN DE AGUA POTABLE, FORMA LÍQUIDA, GRAVEDAD ESPECÍFICA 26°C, 1.050-1.110 G/ML VISCOSIDAD REDUCIDA 0.50 MÍNIMO VISCOSIDAD BROOKFIELD AGUA 12 RPM 20°C 1000-2000 C-8S, PH 2.5-4.0 COLOR AMBA (+) LIGERAMENTE AMARILLO A AZUL ENCALABRE MATERIA EN SUSC. % SÓLIDO 38% MÍN, POR UNA PARTE, EL II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GENARO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE, NACIONAL QUÍMICA INDUSTRIAL S.A. DE C.V. Y DEL P.C. A33 DE MARZO DE 2022.

En atención a la Sesión Ordinaria número **CT/089/2022**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha **08 de junio de 2022**, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **04 Contratos de Prestación de Servicios y 09 Contrato de Adquisiciones**, correspondientes al **Primer Trimestre 2022**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de las **04 Contratos de Prestación de Servicios y 09 Contrato de Adquisiciones**, correspondientes a **Primer Trimestre 20** en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número **II22**,

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

NÚMERO DE CONTRATO	NATURALEZA	DATOS PERSONALES
CAD-003-08-2022 MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE LEAL	PERSONAL	• CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR • FOLIO REVERSO ELECTORAL DEL PROVEEDOR • CURP DEL PROVEEDOR • RFC DEL PROVEEDOR
CAD-004-08-2022 DIANA CITALI RICCOMA CEDO	PERSONAL	• CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR • FOLIO REVERSO ELECTORAL DEL PROVEEDOR • CURP DEL PROVEEDOR • RFC DEL PROVEEDOR
CAD-006-2022 ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA	PERSONAL	• NÚMERO DE FOLIO ELECTORAL DEL APODERADO LEGAL • CLAVE DE ELECTOR DEL APODERADO LEGAL • CURP DEL APODERADO LEGAL
CAD-007-19-2022 ADRIAN A GABRIELA PEÑA CANO	PERSONAL	• CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR • FOLIO REVERSO ELECTORAL DEL PROVEEDOR • CURP DEL PROVEEDOR • RFC DEL PROVEEDOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".

CAD-010-20-22 GUSTAVO ADOLFO GARCÍA VÁZQUEZ	PERSONAL	• CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR • FOLIO REVERSO ELECTORAL DEL PROVEEDOR • CURP DEL PROVEEDOR • RFC DEL PROVEEDOR
CAD-011-2022 GUSTAVO ADOLFO GARCÍA VÁZQUEZ	PERSONAL	• CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR • FOLIO REVERSO ELECTORAL DEL PROVEEDOR • CURP DEL PROVEEDOR • RFC DEL PROVEEDOR
CAD-012-2022 CLUBASUR	PERSONAL	• NÚMERO DE FOLIO ELECTORAL DEL APODERADO GENERAL • CLAVE DE ELECTOR DEL APODERADO GENERAL • CURP DEL APODERADO GENERAL
CAD-013-03-2022 PUNTIVA	PERSONAL	• FOLIO ELECTORAL DEL ADMINISTRADOR ÚNICO • CLAVE DE ELECTOR DEL ADMINISTRADOR ÚNICO • CURP DEL ADMINISTRADOR ÚNICO
CAD-019-19-2022 NACIONAL QUÍMICA INDUSTRIAL	PERSONAL	• CLAVE DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE LEGAL • FOLIO REVERSO ELECTORAL DEL REPRESENTANTE LEGAL • CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL
CPS-019-19-2022 MARÍA DEL CARMÉN VIDAL GUZMÁN	PERSONAL	• CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR • FOLIO REVERSO ELECTORAL DEL PROVEEDOR • CURP DEL PROVEEDOR • RFC DEL PROVEEDOR
CP S-020-19-2022 ANDRÉS CRUZ MORALES	PERSONAL	• CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR • FOLIO REVERSO ELECTORAL DEL PROVEEDOR • CURP DEL PROVEEDOR • RFC DEL PROVEEDOR
CPS-021-19-2022 SERVICIOS DE MAQUINADO MANTENIMIENTO IND	PERSONAL	• FOLIO ELECTORAL DE LA ADMINISTRADORA ÚNICA • CLAVE DE ELECTOR DE LA ADMINISTRADORA ÚNICA • CURP DE LA ADMINISTRADORA ÚNICA
CPS-022-03-2022 COMETRA	PERSONAL	• NÚMERO DE FOLIO ELECTORAL DEL APODERADO LEGAL • CLAVE DE ELECTOR DEL APODERADO LEGAL • CURP DEL APODERADO LEGAL

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA	 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	TITULAR DEL ÁREA
		
MTRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN		M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión Ordinaria CT/089/2022, de fecha 08 de junio de 2022